



Ciudad del Vaticano, 8 de diciembre de 2020

**CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
(DE STUDIORUM INSTITUTIS)**

830/2020

Carta Circular n. 3

para la fiel ejecución de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*

A los Gran Cancilleres,
Rectores u Decanos de las Facultades eclesiásticas
y, para conocimiento de los
Rectores de las Universidades católicas
y Presidentes de las Conferencias Episcopales

La presente Carta Circular N° 3, dirigida a todos los Gran Cancilleres, Rectores y Decanos de las Facultades Eclesiásticas, tiene por objeto expresar y concretar, a raíz de la Carta Circular N° 2 (8 de diciembre de 2019), la preocupación de la Santa Sede por la promoción de los estudios eclesiásticos.

1. Situación socio-sanitaria a raíz del COVID-19

La situación socio-sanitaria creada por la emergencia epidemiológica de COVID-19 tiene un impacto muy significativo en la educación superior y en las instituciones académicas, en todo el mundo. Antes de cualquier otra consideración, la Congregación para la Educación Católica desea agradecer calurosamente a todas las autoridades académicas, a todos los profesores, funcionarios y personal administrativo y de servicios que, con gran dedicación y competencia, ayudan a los estudiantes a proseguir seriamente sus estudios eclesiásticos, a menudo en circunstancias difíciles.

Teniendo en cuenta las disposiciones relativas emitidas por las autoridades civiles, y también frente a las numerosas solicitudes de aclaración recibidas, esta Congregación ha considerado útil intervenir varias veces, en la medida de lo posible, para ayudar y animar a los distintos protagonistas de las Instituciones. Su primera intervención (cf. Nota del 12 de marzo de 2020, recordada en el Comunicado del 7 de abril de 2020) trató de la cuestión de las sesiones relativas a los exámenes realizados por medios telemáticos.

A los Eminentísimos, Excelentísimos y
Reverendísimos Gran Cancilleres de las Instituciones Eclesiásticas
= En sus manos =

Luego, el 6 de mayo de 2020, emitió amplias Normas transitorias para la aplicación de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* sobre las sesiones de examen y pruebas equivalentes, los cursos de enseñanza a distancia, los documentos y procedimientos de inscripción, las funciones del Gran Canciller, las Facultades eclesíásticas presentes en las universidades no eclesíásticas, las reuniones de los Consejos de Facultad y de los órganos de gobierno, la actualización del Banco de Datos (de gran importancia en este momento), subrayando, por último, un punto de gran importancia, a saber, que los desafíos de la crisis requieren un acompañamiento pastoral adecuado.

Con las Normas para la aplicación de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* para el próximo año académico, emitidas el 15 de junio de 2020, la Congregación, considerando la evolución de la situación socio-sanitaria en el mundo, prorrogó las Normas Transitorias del 6 de mayo de 2020, insistiendo en la autonomía de las Universidades y Facultades, sobre el principio de subsidiariedad para aplicar los criterios de *flexibilidad*, en una condición ciertamente excepcional y de emergencia, de *claridad*, para evitar ambigüedades y equívocos en la interpretación de las disposiciones, y de *equidad*, es decir, condiciones iguales para todos los implicados. Todas estas normas han sido promulgadas en el sitio web de la Congregación para la Educación Católica (www.educatio.va, *sección Documenti*), y luego divulgadas en forma impresa.

El 10 de septiembre se envió una Carta Circular a escuelas, universidades e instituciones educativas para expresar la cercanía y el aliento a las familias, profesores y directivos, personal administrativo y, sobre todo, a los estudiantes, teniendo en cuenta que la educación es una oportunidad extraordinaria para revitalizar la vida social y cultural de todas las sociedades, y es la mejor inversión para construir el futuro, formando a las generaciones más jóvenes.

En este tiempo en que "todos somos frágiles y desorientados, pero al mismo tiempo importantes y necesarios, todos llamados a remar juntos, todos necesitados de consuelo" (Papa Francisco, *Momento extraordinario de oración presidido por el Santo Padre*, 27 de marzo de 2020), la Congregación para la Educación Católica reafirma su plena disponibilidad y apoyo para acompañar de la mejor manera posible a las personas e instituciones involucradas en el mundo de la educación superior.

2. Instrucción para la aplicación de la enseñanza a distancia en las Universidades y Facultades eclesíásticas

La situación socio-sanitaria hace necesario aplicar la educación a distancia en las Universidades y Facultades eclesíásticas, aunque sus limitaciones son evidentes. No se trata sólo de una innovación tecnológica, sino de un elemento capaz de transformar la cultura académica que debe permanecer al servicio de la formación integral de las personas.

Por esta razón, la Santa Sede, mucho antes de la actual crisis sanitaria, expresó su interés en este modo de enseñanza. A este respecto, la Congregación para la Educación Católica ya había concedido *ad experimentum* a los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas la posibilidad de impartir algunas asignaturas en forma de enseñanza a distancia, a condición de que se cumplieran ciertos requisitos en materia de formación comunitaria y científica.

Se ha dado un paso adelante con la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* del Papa Francisco (8 de diciembre de 2017). Introduce aspectos importantes sobre algunas cuestiones relativas a la modalidad de la educación a distancia. Así pues, insiste en la “urgente necesidad de 'crear redes' entre las diferentes instituciones” (VG, Proemio, 4 d). Destaca que “las universidades constituyen la sede principal de la investigación científica para el avance del conocimiento y la sociedad, desempeñando un papel decisivo en el desarrollo económico, social y cultural, especialmente en una época como la nuestra, caracterizada por cambios rápidos, constantes y notorios en el ámbito de la ciencia y la tecnología” (VG, Proemio, 5). Exhorta a las diversas Facultades eclesiásticas “a aplicar de manera adecuada los recientes métodos didácticos y pedagógicos que promuevan mejor el compromiso personal de los alumnos y su participación activa en los estudios” (VG, art. 37, § 2). Alienta a las Facultades eclesiásticas a poner a disposición “ayudas informáticas y audiovisuales, etc., que sean de utilidad para la enseñanza y la investigación” (VG, art. 56, § 1). Invita a las Facultades eclesiásticas, ya sean de la misma región o de un territorio más amplio, a colaborar entre sí “para desarrollar lo que se suele llamar 'interdisciplinariedad' y que parece cada vez más necesario; y, asimismo, para desarrollar la llamada 'complementariedad' entre las diversas Facultades; y, en general, para lograr la penetración de la sabiduría cristiana en toda la cultura” (VG, art. 66). Las Facultades y Universidades Eclesiásticas tienen ahora la posibilidad, con la aprobación previa de este Dicasterio, de elaborar un reglamento de estudios en el que “una parte de las asignaturas puede ser impartida en forma de enseñanza a distancia” (VG, Ord., art. 33, § 2).

En su Carta Circular no. 1 (8 de diciembre de 2018), la Congregación para la Educación Católica solicitó la opinión de las Autoridades Académicas de todas las Facultades y Universidades Eclesiásticas del mundo sobre algunos criterios que considerarían decisivos en relación con los siguientes puntos: criterios de acceso al programa; colocación en el marco de los títulos de la Santa Sede; títulos y otros títulos concedidos al final del programa; porcentaje de créditos obtenidos a distancia; relación con el profesor, con el “tutor”, con los estudiantes, con la dirección académica; reuniones presenciales necesarias y distribución de la educación a distancia sobre las diversas formas de enseñanza y aprendizaje (conferencias, seminarios, coloquios, etc.); exámenes y formas de control y supervisión; ayudas didácticas: plataforma de información, etc.; referencia a AVEPRO para comprobar la calidad de todos los programas; caso de títulos/programas conjuntos; tasas; otras observaciones.

Aprovechando el fruto de esta amplia consulta, esta Instrucción, que se publicará en breve, ofrecerá directrices y normas para la aplicación de la modalidad de enseñanza a distancia en las Facultades y Universidades eclesíásticas y facilitará así su progreso y desarrollo.

3. AVEPRO en el contexto actual

La emergencia sanitaria ha llevado a la Agencia a revisar sus prácticas y políticas tanto en lo que respecta a su organización interna como a sus evaluaciones de las instituciones académicas eclesíásticas. El fundamento de las decisiones se refiere al "servicio" que se espera que preste la Agencia. El método de trabajo de AVEPRO no sigue mecanismos "métricos" de recompensa/castigo, sino que apoya a las Facultades para que puedan desarrollar una cultura de calidad. De ello se desprende que las evaluaciones se organizan de acuerdo con las instituciones y según sus necesidades específicas. La Agencia se ha dotado de criterios e instrumentos para realizar visitas tanto presenciales como a distancia, preferentemente en forma "mixta", es decir, con la presencia de al menos un miembro de la Comisión y los demás a distancia.

Esta flexibilidad es congénita de AVEPRO y se menciona varias veces en las *Directrices* para la evaluación y promoción de la calidad, publicadas en 2019. Además de las innovaciones dictadas por las reglamentaciones y la participación en redes internacionales, las directrices son también el resultado de las lecciones aprendidas y las experiencias adquiridas tras los primeros años de trabajo.

En su elaboración y redacción se abordaron dos niveles de complejidad: por un lado, la creciente necesidad de poner de relieve la dimensión procesal de la Garantía de calidad, es decir, de hacer del ejercicio del cuidado de la calidad una actividad constante en el sistema de enseñanza superior de la Santa Sede. Por otra parte, el deseo que ha surgido por parte de muchas instituciones de vincular la calidad en la medida de lo posible con la planificación estratégica.

Parece oportuno subrayar que el objetivo principal de estas *Directrices* es garantizar una orientación común y unitaria para todas las Instituciones académicas eclesíásticas presentes en el contexto europeo y mundial, manteniendo al mismo tiempo un nivel de generalidad tal que respete las diversidades y peculiaridades de las distintas instituciones en sus contextos específicos. AVEPRO, de hecho, tras la publicación de la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* y de las respectivas *Ordinationes*, ha sido llamada a actuar en una dimensión internacional, de acuerdo con la vocación universal de la Iglesia, y por lo tanto no sólo en el contexto europeo sino en el mundial. Para ello será crucial la colaboración con las Conferencias Episcopales locales y regionales para compartir la misión y el servicio en beneficio de toda la comunidad académica y de la Iglesia universal.

4. Convención global sobre el reconocimiento de las calificaciones de educación superior

El rápido crecimiento de la internacionalización de la educación superior va a continuar: según la UNESCO, hoy en día más de 5,3 millones de estudiantes estudian en el extranjero.

Ya en la Conferencia Internacional de Ministros de Educación Superior de Asia y el Pacífico, organizada por la UNESCO en 2011 en Tokio, se iniciaron las deliberaciones sobre la posibilidad, la viabilidad y la conveniencia de un *Convenio mundial sobre el reconocimiento de estudios y títulos académicos en todo el mundo*. Posteriormente, al evaluar el proyecto entre los expertos internacionales, se apoyó esta idea, insistiendo, sin embargo, en que la *Convención mundial* no debería superponerse con las *Convenciones regionales* y no debería impedir la aplicación de los buenos resultados ya logrados, especialmente en el caso de la *Convención de Lisboa*.

La idea principal -compartida de manera particular por los delegados de África, Asia, los países árabes y los demás expertos, entre ellos la Santa Sede, a quienes se encomendó la tarea de elaborar un primer proyecto de texto directamente por la UNESCO- consistía en basarse, en lo que respecta a los aspectos técnicos, en las *Convenciones regionales*, y concentrarse para el *Convenio mundial*, sobre los valores y principios básicos de la educación superior como bien común y medio eminente para promover el crecimiento personal de los sujetos humanos, el desarrollo de las naciones y la justicia y la paz entre los pueblos, insistiendo también en una distribución más equitativa de los recursos educativos relativos en el mundo.

El texto redactado y consultado con los Estados se presentó a dos Conferencias Internacionales de Estados en la UNESCO en 2018 y 2019, y luego, tras un nuevo debate en la Conferencia General de la UNESCO, se aprobó el *Convenio mundial de convalidación de las calificaciones de enseñanza superior* el 25 de noviembre de 2019 en París. La Santa Sede participó activamente en todas esas conferencias, logrando mantener el carácter universal y "paraguas" de la *Convención Mundial* sobre las demás *Convenciones regionales*, incluso en contra de los intentos de reducir su alcance. Ahora, los Estados miembros de la UNESCO y la Santa Sede están invitados a proceder a su ratificación. Dado que la *Convención Mundial* requiere la ratificación de al menos veinte Estados, cabe esperar que pase algún tiempo antes de que entre en vigor.

Sin embargo, ya desde el comienzo de las negociaciones los efectos beneficiosos de la *Convención Mundial* se ven fuera de la esfera jurídica: una perspectiva más abierta a las cuestiones mundiales entre los Estados y los sistemas de enseñanza superior, un reconocimiento cada vez mayor del compromiso de la Santa Sede como el único verdadero "agente mundial", un renovado impulso en casi todas las regiones del mundo para promover los esfuerzos en pro del reconocimiento nacional y regional, por ejemplo, los esfuerzos para revisar la *Convención Regional de los Estados Árabes*, la firma de la *Convención Regional revisada para América Latina y el Caribe* el 13 de julio de 2019

(Convención de Buenos Aires), nuevas ratificaciones de la *Convención Regional para África* y su entrada en vigor el 15 de diciembre de 2019 y, por último, pero no menos importante, la creación de la red APNNIC (*Red de Centros Nacionales de Información de Asia y el Pacífico*, de la que también es miembro el Centro de Reconocimiento Internacional de la Santa Sede) en septiembre de 2019.

Texto en los diferentes idiomas: <https://en.unesco.org/themes/higher-education/recognition-qualifications/global-convention>

5. Tesis doctorales

El doctorado, que es el título académico que califica para enseñar en una Facultad, requiere que la tesis doctoral "contribuya eficazmente al progreso de la ciencia, se prepare bajo la dirección de un profesor, se discuta públicamente, se apruebe colegialmente y, al menos en su parte principal, se publique" (VG, Art. 49, § 1). La preparación de la tesis doctoral y las normas para su defensa pública y su publicación pueden ser diferentes, respetando siempre "los requisitos necesarios" (VG, Ord., art. 36, § 1) establecidos en los estatutos de la Facultad. Teniendo en cuenta la evolución del mundo de la investigación, la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* permite que la publicación de la tesis se haga "en forma electrónica", si el plan de los estudios así lo prevé y determina las condiciones, siempre que "se garantice su accesibilidad permanente" (VG, Ord., art. 36, § 2).

A fin de responder a la "urgente necesidad de establecer redes entre las diversas instituciones" (VG, Proemio, 4), se recomienda enviar una copia de la tesis a las Facultades, al menos las de la propia región, que se ocupan de las mismas ciencias. En todo caso, se recuerda a las Autoridades académicas de todas las Facultades eclesiósticas que "se debe enviar a la Congregación para la Educación Católica una copia impresa de las tesis publicadas" (VG, Ord., art. 37).

6. Eventuales sugerencias

La Congregación para la Educación Católica desea reiterar su plena disponibilidad para apoyar lo mejor posible la recepción de la nueva Constitución Apostólica para promover "un relanzamiento de los estudios eclesiósticos en el contexto de la nueva etapa de la misión de la Iglesia, marcada por el testimonio de la alegría que brota del encuentro con Jesús y la proclamación de su Evangelio" (VG, Proemio, 1), que el Papa Francisco propuso programáticamente a todo el Pueblo de Dios en *Evangelii gaudium*. Si se considera útil para las Instituciones eclesiósticas de todo el mundo que se aborden otros temas en una próxima Carta Circular, el Dicasterio agradece enormemente cualquier sugerencia, así como las diversas reflexiones sobre el asunto que se puedan presentar.

Se ruega a los Gran Cancelleres que transmitan la presente Carta Circular, cuya autoridad se recuerda por el hecho de que "para dar la debida ejecución a la presente Constitución, deben observarse las Normas aplicativas dictadas por la Congregación para la Educación Católica" (VG, art. 10), a los Presidentes y Decanos, a quienes se invita a distribuirla lo más ampliamente posible a quienes estén interesados directamente (personal docente, secretarías, instituciones incorporadas, agregadas y afiliadas, etc.) o indirectamente (expertos en la materia, etc.).

Con la certeza de su plena cooperación en la aplicación de la nueva Constitución Apostólica *Veritatis Gaudium* del Papa Francisco relativa a las Universidades y Facultades eclesiásticas, le agradecemos su precioso y cualificado compromiso y le deseamos todo lo mejor.



Giuseppe Card. VERSALDI
Prefecto



Angelo Vincenzo ZANI
Arz. tit. de Voltorno
Secretario